



Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Faltando varios Ayuntamientos de esta provincia de dar cumplimiento a la Circular de este Gobierno número 936, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 16 del mes actual, se advierte a los señores Alcaldes, que de no hacerlo en el plazo de cuarenta y ocho horas, me verá obligado a imponerles una sanción por desobediencia a lo mandado.

Cáceres, 25 de Marzo de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada. 1082

CIRCULAR

Se llama la atención de los Ayuntamientos de esta provincia donde estén vacantes los cargos de Secretarios, Interventores y Depositarios, remitan en el plazo de cuarenta y ocho horas, cuanta documentación se indicaba en la Circular número 935, publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 16 del mes actual, para proveerse en la forma que la misma determina.

Cáceres, 25 de Marzo de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada. 1081

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos

dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 27 de Marzo de 1938.—El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada.

LA CUMBRE

Sañas de los semovientes

Un caballo castrado, castaño, de cinco años, alzada un metro y cuarenta centímetros, estrella en la frente y calzado del pie izquierdo.

(2.80 pstas.) 701

PLASENZUELA

Una mula pequeña, pelo negro, lunares blancos en los dos costillares, tuerta del ojo derecho, edad cerrada y desherrada.

(2 pstas.) 1049

VALDEOBISPO

Un caballo capón, de seis años de edad, pelo castaño, de alzada seis cuartas y media, una estrella en la frente, madadura en la cruz y rozadura en la pata izquierda y sin hierro ninguno.

(3.60 pstas.) 1051

El «Boletín Oficial del Estado» número 506, correspondiente al día 11 de Marzo de 1938, publica las siguientes disposiciones:

Ministerio del Interior

ORDEN

En las presentes circunstancias son numerosos los Generales, Jefes, Oficiales y Suboficiales que se ven obligados a desplazarse de su habitual residencia, así como los funcionarios civiles que por razón de su cargo tienen que hacer estancia en hospedajes de empresa.

Ninguno de ellos disfruta de dietas. Por otra parte, las industrias hoteleras y similares obtienen en la actualidad beneficios superiores a

los normales, por tener calculadas sus tarifas a base de un riesgo de falta de viajeros, que hoy tienen cubierto con creces.

En atención a las consideraciones expuestas, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º A partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Orden, las empresas dedicadas a la industria de hospedaje (hoteles, fondas, pensiones, etcétera), bonificarán en un 25 por 100 el importe de las facturas que hayan de satisfacer los Generales, Jefes, Oficiales y Suboficiales de los Ejércitos y los funcionarios civiles del Estado que se encuentren en las condiciones que después se indican.

Artículo 2.º Para tener derecho a la bonificación expresada será preciso que el beneficiario exhiba tarjeta militar de identidad u otro documento que acredite su graduación efectiva, de complemento, provisional, habilitada, asimilada u honorífica. En el caso de tratarse de un funcionario civil, deberá acreditar documentalmente dicha condición y que en 18 de Julio de 1936 se hallaba destinado en otra población.

Artículo 3.º La bonificación se aplicará sobre las tarifas normales aprobadas por la Superioridad, para los conceptos de pensión completa y de habitación. Quedan excluidos los llamados «extraordinarios».

Artículo 4.º Las empresas de restaurantes y establecimientos similares de las capitales de provincia y poblaciones de más de 15.000 habitantes están obligadas a establecer un cubierto económico para Jefes, Oficiales y Suboficiales, y las de aquéllas donde residan algún o algunos Ministerios para los funcionarios civiles que se encuentren en las condiciones del artículo segundo que será sometido en cuanto a su composición y precio a la aprobación de los respectivos Gobiernos civiles. Los funcionarios civiles que lo deseen serán provistos del correspondiente documento para acreditar su situación.

Artículo 5.º Los beneficios que se establecen en los artículos precedentes son personales. Sin perjuicio de la responsabilidad de otro orden en que se incurra, será debidamente sancionados los actos de simulación cometidos por las empresas o por los supuestos beneficiarios, así como los actos de desviación del sentido de esta disposición.

Lo digo a V. E. para conocimiento y oportunos efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 10 de Marzo de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Ministro del Interior, R. Serrano Suñer.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

1039

Juzgados

CACERES

Don Pascual Diaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que desconociéndose el domicilio de los herederos de don Juan Roca Lodo, se notifica a los mismos por medio del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la sentencia dictada por la Audiencia Provincial de esta capital con fecha 13 de Diciembre de 1937, en la causa seguida en este Juzgado con los numeros 70 y 297 de 1937, contra Fulgencio Alejandro Caso Bravo (c. p.) Florencio, abreviadamente Flores (a) Quico o el Hijo del Quico, por delito por homicidio por imprudencia, condenando al procesado a la pena aceptada de diez meses y un día de prisión menor, accesorias, costas e indemnización de 15.000 pesetas a dichos herederos, y por auto de la Sala sentenciadora de 20 de Enero pasado, se deja en suspenso la aplicación de la pena referida, por término de dos años.

Dado en Cáceres a 21 de Marzo de 1938. Segundo Año Triunfal.—Pascual Diaz de la Cruz Prieto.—Por su mandado, P. H., Narciso Valle.

1024

CACERES

Don Pascual Diaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de una cartera de cuero, color verde oscuro, conteniendo un billete de 100 pesetas del Banco de España, dos billetes de 25 pesetas y uno de 10 pesetas, varias fotografías y el carnet

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIA

MES DE FEBRERO

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES						
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos	
Carbunco bacteridiano.	Jarandilla.....	Jerte.....	Bovina.....	»	12	5	7	»	
Cisticercosis.....	Cáceres.....	Aliseda.....	Porcina.....	»	1	»	1	»	
Idem.....	Idem.....	Arroyo de la Luz.....	Idem.....	»	3	»	3	»	
Idem.....	Garrovillas.....	Navas del Madroño.....	Idem.....	»	1	»	1	»	
Idem.....	Hervás.....	Baños.....	Idem.....	»	1	»	1	»	
Idem.....	Idem.....	Aldeanueva del Camino.....	Idem.....	»	1	»	1	»	
Idem.....	Plasencia.....	Plasencia.....	Idem.....	»	1	»	1	»	
Idem.....	Idem.....	Malpartida de Plasencia.....	Idem.....	»	1	»	1	»	
Peste porcina.....	Montánchez.....	Montánchez.....	Idem.....	»	»	29	3	»	
Idem.....	Plasencia.....	Plasencia.....	Idem.....	»	15	»	»	»	
Idem.....	Trujillo.....	Puerto de Santa Cruz.....	Idem.....	»	92	»	17	75	
Rabia.....	Plasencia.....	Plasencia.....	Canina.....	»	1	»	1	»	
Idem.....	Logrosán.....	Alcollarín.....	Sarna.....	»	4	»	4	»	
Idem.....	Plasencia.....	Galiasteo.....	Canina.....	»	1	»	1	»	
Idem.....	Garrovillas.....	Monroy.....	Idem.....	»	1	»	»	»	
Idem.....	Idem.....	Talaván.....	Idem.....	»	1	»	»	»	
Idem.....	Alcántara.....	Zarza la Mayor.....	Idem.....	»	1	»	1	»	
Idem.....	Trujillo.....	Robledillo de Trujillo.....	Idem.....	»	1	»	1	»	
Idem.....	Idem.....	Villamesía.....	Asnal.....	»	2	»	2	»	
Idem.....	Coria.....	Coria.....	Canina.....	»	1	»	1	»	
Sarna.....	Logrosán.....	Campo Lugar.....	Lanar.....	»	124	8	»	116	
Triquinosis.....	Garrovillas.....	Hinojal.....	Porcina.....	»	1	»	1	»	
Idem.....	Idem.....	Monroy.....	Idem.....	»	1	»	1	»	
Idem.....	Hervás.....	Casar de Palomero.....	Idem.....	»	1	»	1	»	
Idem.....	Jarandilla.....	Villanueva de la Vera.....	Idem.....	»	1	»	1	»	
Idem.....	Logrosán.....	Logrosán.....	Idem.....	»	1	»	1	»	
Idem.....	Idem.....	Garciaz.....	Idem.....	»	1	»	1	»	
Viruela.....	Alcántara.....	Alcántara.....	Ovina.....	»	36	»	25	11	
TOTAL.....					36	271	67	53	202

Cáceres, 7 de Marzo de 1938. Segundo Año Triunfal.—El Inspector Provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias interino, Francisco Espino Pérez. 867

de Guardia civil, todo de la pertenencia de Julio López Ovejero, Guardia Civil, encuadrado en el Regimiento Argel que le desapareció la noche del día 15 del actual, sospechando que se le cayera del bolsillo en el Teatro Norba, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justificasen su legítima adquisición, poniéndolas a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 41 del año actual, por desaparición de una cartera.

Dado en Cáceres a 18 de Marzo de 1938. Segundo Año Triunfal.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—Por su mandado, el Secretario, P. H., Narciso Valle. 1025

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un arado que constituía parte de la expedición Pequeña Velocidad 7478, de la Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste de España, facturada por la Casa «Ajuria y Compañía», Sucursal en esta población, a la consignación del Sindicato Agrícola de Valencia de Alcántara, que fué sustraído de la Estación Férrea de esta capital el día de ayer, y a la detención de las personas en cuyo

poder se encuentre si no justificasen su legítima adquisición, poniéndolas a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 38 del año actual, por hurto.

Dado en Cáceres a 16 de Marzo de 1938. Segundo Año Triunfal.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—Por su mandado, el Secretario, P. H., Narciso Valle. 1026

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares y ordeno a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una cartera, conteniendo dos billetes del Banco de España de 50 pesetas, uno de 10 pesetas y una moneda de plata de peseta, el carnet de identidad, una fotografía de un niño y un billete del coche de línea de Ceclavín de ida y vuelta, de la pertenencia de Ignacia Amores Hernández, vecina de dicho pueblo de Ceclavín, siendo la cartera negra, con broche automático, de clase inferior, por las de propaganda, que le desapareció sobre las diez y treinta horas del día de ayer en que notó su falta al llegar a esta capital en el coche de dicha línea, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentre si no justificasen su legítima adquisición, poniéndolas a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así

lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 40 del año actual, por desaparición de una cartera.

Dado en Cáceres a 17 de Marzo de 1938. Segundo Año Triunfal.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—Por su mandado, el Secretario, P. H., Narciso Valle. 1027

Alcaldías

IBAHERNANDO

Vacante de Auxiliar

Encontrándose vacante la plaza de auxiliar de esta Secretaría, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas, se anuncia por la presente con el fin de que los que se crean con derecho a su desempeño, puedan presentar sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días, acompañando los documentos que crean convenientes como mérito.

Será indispensable justificar no haber pertenecido al frente popular y estar adherido desde su iniciación al Glorioso Movimiento Nacional, teniendo en cuenta que la plaza está reservada para cuando sea licenciado el propietario que se encuentra en las filas del Ejército Nacional, ser reintegrado al cargo.

La Corporación municipal una vez expirado el plazo, nombrará al aspirante que reúna mejores condiciones para su desempeño, por el tiempo que dure la ausencia del propietario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ibahernando, 17 de Marzo de 1938. Segundo año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Mena. 977

VALVERDE DE LA VERA

Edicto

Don Claudio Fernández Tejedor, Presidente de la Junta del repartimiento sobre utilidades formado en este Municipio para el año de 1938.

Hago saber: Que terminado dicho repartimiento queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, a contar desde el anuncio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y que durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimiento; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen, y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquiera otra persona o entidad comprendidas en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

En Valverde de la Vera a 15 de Marzo de 1938.—Claudio Fernández 941